MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2025**

FOLIO Nº 06538

LA PLATA, 19 SEP 2025

VISTO el expediente Nº 4061-2084615/2025 por el cual tramita la Licitación Privada N° 93/2025, en la cual la Secretaría de Control Urbano y Convivencia solicita la adquisición de "tres (3) *vehículos*"; y

CONSIDERANDO:

Que se dio inicio al trámite de la Contratación por Licitación Privada N° 93/2025, que tiene por objeto la provisión de *"Tres (3) vehículos Segmento A o City Cars, cuatro (4) puertas, tracción delantera de cinco (5) asientos, incluyendo flete y patentamiento", conforme descripción y especificaciones técnicas que surgen del Anexo I",* mediante solicitud de pedido Nº 2410/2025, con un justiprecio que surge del presupuesto adjunto a fojas 2;

Que la Secretaría de Control Urbano y Convivencia, sustenta su petición en la necesidad de destinar las unidades al control de estacionamiento medido, encontrándose facultada para solicitar la presente adquisición conforme el Decreto N° 4197/2023;

Que la aludida adquisición se propicia en el marco de los artículos 9°, 81 y siguientes del Reglamento de Contrataciones (Decreto Nº 1340/94), los artículos 131 y 132 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios (Decreto Nº 1555/22), y el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958), con sus normas modificatorias y complementarias;

Que la Dirección General de Compras ha confeccionado e incorporado como Anexo el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo 1 -Memoria Descriptiva-, por los que se regirá la presente contratación;

Que la Contaduría General informa la imputación presupuestaria de los gastos con cargo al ejercicio 2025;

Que, se ha expedido la Secretaría Administrativa;

Que, la Subsecretaría Legal ha emitido el dictamen legal en virtud de su competencia;

Que, conforme a lo expuesto, se procede al dictado del correspondiente acto administrativo en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la convocatoria y el procedimiento de Contratación por Licitación Privada N° 93/2025, que tiene por objeto la provisión de "*Tres (3) vehículos*

2270

Segmento A o City Cars, cuatro (4) puertas, tracción delantera de cinco (5) asientos, incluyendo flete y patentamiento, conforme descripción y especificaciones técnicas que surgen del Anexo I", solicitada por la Secretaría de Control Urbano y Convivencia, conforme los artículos 9°, 81 y siguientes del Reglamento de Contrataciones (Decreto Nº1340/94), los artículos 131 y 132 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios (Decreto Nº 1555/22), el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/1958), con sus normas modificatorias y complementarias, con un presupuesto estimado en la suma de PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($70.861.452,00).-

ARTÍCULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo 1 -Memoria Descriptiva-, que como Anexos forman parte del presente, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Secretaría Administrativa a elaborar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones, de oficio o como respuesta a consultas.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase a la Secretaría Administrativa para la fijación del día y la hora del acto de apertura de la presente Licitación, el que será desarrollado en la Dirección General de Compras.-

ARTÍCULO 5°: Establézcase que el presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025 con imputación a la Unidad Ejecutora 93, Secretaría de Control Urbano y Convivencia Ciudadana; Jurisdicción 1110175000; Fuente de Financiamiento 131- De origen municipal.-

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Administrativo y el Secretario de Control Urbano y Convivencia.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal, publíquese y pase a la Dirección General de Compras a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Dr. Santiago Matias Avila
Secretario Administrativo
Municipalidad de la Plata

VICTOR E. HORTEL
Secretario de Control Urbano
y Convivencia
Municipalidad de La Plata

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
INTENDENCIA

Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2025**

FOLIO Nº 06539

EXPEDIENTE 4061 – 2084615/2025

Municipalidad de La Plata

Dirección General de Compras

LICITACIÓN PRIVADA Nº 93/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras

2270

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 93/2025 tendiente a la provisión de *"Tres (3) vehículos Segmento A o City Cars, cuatro (4) puertas, tracción delantera de cinco (5) asientos, incluyendo flete y patentamiento"*, conforme descripción y especificaciones técnicas que surgen del Anexo I que forma parte integrante del presente Pliego.

ARTÍCULO 2º: El Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo integrará la invitación que se curse a cada firma seleccionada.

ARTÍCULO 3º: Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Compras, con la presencia de autoridades de la Municipalidad e interesados concurrentes, labrándose el acta correspondiente que será firmada por los funcionarios asistentes y los oferentes que así lo deseen.
Si el día fijado para la apertura fuera declarado feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.
Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido por motivo alguno.
Todos los oferentes tendrán derecho a hacer constar en el acta las observaciones que resulten procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura. Si se tratare de observaciones o impugnaciones referidas a otras ofertas, las mismas deberán efectuarse en la oportunidad prevista a tal efecto por el presente pliego.

ARTÍCULO 4º: Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido entregadas en la Dirección General de Compras hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Transcurrido dicho horario, no se aceptará propuesta alguna.

ARTÍCULO 5º: Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación deberán ser efectuados mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad y notificada a cada oferente.
Las circulares podrán ser emitidas hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura, a fin de aclarar, modificar o suprimir documentos integrantes de la licitación.
Todo oferente que tenga dudas sobre cualquier parte de los documentos o contenidos del presente Pliego podrá solicitar aclaraciones ante la autoridad licitante, siempre que sean efectuadas hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 6º: La presentación de ofertas a la presente licitación implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/1958), Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas, y el Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata, aprobado por el Decreto Municipal Nº 1340/1994 y el sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo.

ARTÍCULO 7º: Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto -provisoria o definitivamente- en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Comuna. Los oferentes que hubieren acreditado inscripción provisoria al momento de la apertura y, posteriormente, resulten pre adjudicatarios deberán presentar la constancia de inscripción definitiva en el registro habilitado previo a la instancia de adjudicación dentro de los cinco (5) días de la notificación por parte de la Comuna o con anterioridad al vencimiento de la oferta, lo que suceda primero. Caso contrario, perderán la garantía de propuesta y se aplicarán las penalidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 8º: Las propuestas se redactarán por duplicado, en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado. Cada foja será firmada por el proponente o su representante legal y se entregarán en sobre cerrado, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras. Los precios deberán ser consignados en letras y números, si existieran diferencias entre ambos se tomarán como válidos los primeros.

ARTÍCULO 9º: El sobre conteniendo la propuesta deberá indicar en forma destacada el nombre y domicilio del organismo licitante, número de expediente, número de licitación, fecha y hora de apertura.
No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas, raspaduras en partes esenciales, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

DOMICILIO

ARTÍCULO 10º: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real, y fijar su domicilio legal dentro del Partido de La Plata como así también denunciar correo electrónico, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 11º: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida debiendo consignarse la Marca ofertada. Cada renglón se formulará en precio unitario y total, y en caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero de ellos para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números.

ARTÍCULO 12°: Las bonificaciones en precio por pago a fechas determinadas no se tendrán en cuenta para valorar las ofertas originales. Sin embargo, los oferentes podrán cotizar *alternativas* de las ofertas originales estipulando condiciones diferentes a las exigidas por los respectivos pliegos licitatorios, anexos y/o pedido de cotización.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 13º: El sobre presentado por el oferente deberá contener la siguiente documentación:

a) **Oferta económica formulada en Planilla de Pedido de Cotización (formulario RAFAM), en caso de cotizar en formulario aparte, deberá adjuntar el formulario mencionado firmado sellado y con la leyenda *"se cotiza en formulario adjunto"*, la que deberá confeccionarse por duplicado y compaginada por separado, y hallarse completa en todos sus campos, firmada y sellada con aclaración de firma por el oferente en todas sus fojas;**
b) Los ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo y normas aclaratorias si las hubiere, firmados y aclarada su firma en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales;
c) Si se trata de una persona humana: Datos completos de identificación (nombres y apellido completo, tipo y número de documento de identidad y copia DNI frente y dorso);
d) Si se trata de una persona jurídica: Copia del contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes, toda vez que hubieren omitido presentarlos al momento de la solicitud de inscripción y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para formular la misma, representar y obligar a la sociedad. A tal efecto deberá adjuntar documentación que acredite la legitimación de autoridades (Acta de Directorio y/o Asamblea de Accionistas);
e) **El comprobante que acredita haber cumplimentado la garantía de propuesta en original y duplicado debiendo encontrarse certificada ante escribano público o, en caso de haber sido emitida de manera electrónica, deberá contar con la certificación que emita la compañía de seguro de que fue emitida mediante dicha modalidad;**
f) La constancia de inscripción -provisoria o definitiva- ante el Registro de Proveedores y/o Licitadores Municipal;
g) Descripción del vehículo, adjuntando catálogo y demás detalles ilustrativos de los elementos requeridos en el Anexo I al Pliego.
h) La declaración del domicilio real, legal y electrónico y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de La Plata, conforme lo estipulado en el artículo 10° del presente pliego.
i) Copia de la Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) vigente al momento de la apertura y del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires o en su defecto del Convenio Multilateral
j) Copia de constancia de Habilitación Municipal de La Plata, libre deuda tasa municipal y/o certificados de Habilitación en otros partidos o municipios, de corresponder.
k) Copia del Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires de cada uno de los responsables y/o representantes legales o apoderados de la firma oferente, vigente al momento de realizar la cotización.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 14°: Será requisito indispensable constituir garantía de la oferta cuyo importe será el equivalente al cinco (5%) por ciento de la oferta presentada por cada oferente. Dicha garantía, deberá ser conformada mediante póliza de seguro de caución otorgada por

institución oficialmente reconocida para ello y certificada por escribano conforme lo estipulado en el artículo 13 inciso e).
Su duración en el tiempo deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.

NO SE ADMITIRÁ LA FIGURA DEL DOCUMENTO TIPO PAGARÉ COMO FORMA DE AFIANZAMIENTO.

ARTÍCULO 15º: Si un oferente formulara dos o más cotizaciones por un mismo renglón vinculadas con las características del elemento licitado, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la cotización de mayor importe.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS

ARTÍCULO 16°: Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 17º: La no presentación de la documentación requerida en el ***artículo 13*** *incisos* ***a), y e)*** del presente Pliego, así como los vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta en el acto de apertura.
La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, así como los vicios que presenten, podrán ser subsanados por el oferente: en primera instancia luego de la apertura de los sobres, una vez evaluada la documentación presentada y siendo no esencial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser notificado por la Dirección General de Compras en la casilla de correo electrónico constituido en la oferta. Vencido dicho plazo, y elevada la evaluación correspondiente, la propuesta será desestimada.
Asimismo, será causal de rechazo de la propuesta cuando las mismas se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales y/o particulares del Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, Anexo y/o pedido de cotización.

VISTA DE OFERTAS E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 18º: Los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de apertura de sobres, para consultar las restantes propuestas y deducir en su caso, dentro del mismo plazo común, las impugnaciones que estimen pertinentes.
Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las ofertas por parte de los oferentes, el depósito del tres por ciento (3%) del monto de la oferta a impugnar.
El depósito deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras sito en el Palacio Municipal calle 12 e/51 y 53, dentro del plazo fijado en el primer párrafo, adjuntando a la misma, el original de la boleta de depósito antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 19º: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte más conveniente para los intereses de la Comuna.
En el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, el monto máximo legal previsto para cada convocatoria y/o los valores de mercado al momento de la preadjudicación, lo que fuere menor, podrá requerir al oferente preseleccionado que mejore su oferta en precio -y excepcionalmente en cantidad-, a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal, sin que ello genere derecho alguno al resto de los participantes, ni al que hubiere efectuado la mejor oferta, aún en caso de ser esta última mejorada.

ARTÍCULO 20º: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se le fijará al efecto. De subsistir la igualdad, se podrá adjudicar por sorteo.

ARTÍCULO 21º: Resuelta la adjudicación y aceptada la orden de compra por el contratista, se procederá a devolver las garantías a quienes no resulten adjudicatarios.
Asimismo, a aquel que haya resultado adjudicatario, le será devuelta previa sustitución de la garantía de oferta por la de contrato en los plazos y formas establecidas en este Pliego.
En caso de garantía electrónica/digital, a los efectos de su devolución, la Comuna expedirá un certificado de devolución de póliza electrónica/digital individualizando la misma.

ARTÍCULO 22º: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.
La Municipalidad podrá adjudicar todos los elementos licitados a uno solo de los oferentes, o cada uno de los elementos licitados a distintos oferentes, sin derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes.

ARTÍCULO 23º: La Municipalidad podrá, sin que se superen los montos máximos de contratación dispuestos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, aumentar la cantidad de equipos adjudicados hasta un cuarenta por ciento (40%) de su totalidad. La decisión de aumentar la prestación deberá notificarse al cocontratante con una antelación no menor a cinco (5) días corridos previos al inicio del proceso de contratación de la ampliación y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento.

CONTRATO

ARTÍCULO 24°: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante la constancia de recepción de la Orden de Compra o rúbrica del Instrumento que resulte pertinente de acuerdo a las características especiales de la contratación.

ARTÍCULO 25°: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra, el adjudicatario deberá constituir la garantía de contrato, por un equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total adjudicado, en la forma prevista por el artículo 14°.
Si vencido el término fijado al efecto el oferente no hubiere cumplimentado tal obligación, se considerará dicha circunstancia como incumplimiento total del contrato y, consecuentemente, se dispondrá la rescisión del mismo con pérdida de la garantía de propuesta oportunamente constituida.
La garantía prevista en el presente artículo será devuelta al adjudicatario una vez que hubiere finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin observaciones por parte de la Comuna. En el caso de garantía electrónica/digital, a los efectos de su devolución, la Comuna expedirá un certificado de devolución de póliza electrónica/digital individualizando la misma.

PLAZO DE ENTREGA

ARTÍCULO 26°: Será de manera inmediata a partir del perfeccionamiento de la respectiva orden de compra y a requerimiento de la Secretaría de Control Urbano y Convivencia Ciudadana.

LUGAR DE ENTREGA

ARTÍCULO 27°: Será en la Dirección General de Parque Automotor de la Municipalidad de La Plata, sita en avenida 19 esquina 523 de la Ciudad de La Plata.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 28°: Los adjudicatarios deberán entregar los elementos objeto del contrato en el lugar que determina en el artículo 27°, según el plazo fijado en el artículo 26°.
Vencido el plazo de entrega, sin que los elementos fueran entregados, o en el caso de rechazo de los mismos, se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio de tres (3) días, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades establecidas en el artículo 30.

PAGO

ARTÍCULO 29°: Los pagos por las contrataciones de bienes y servicios se efectuarán dentro de los diez (10) días de la presentación de la factura y documentación requerida.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar, las correspondientes facturas conformadas por el titular de la dependencia solicitante y de la autoridad que recepcionó la mercadería o la prestación de los servicios, adjuntando copia de la Orden de Compra y constancia de inscripción en ARCA y en ARBA y/o Convenio Multilateral, actualizada a la fecha de facturación y Formulario 35.
Dicha presentación la efectuará en la Dirección General de Compras, juntamente con las constancias de la recepción de los elementos, atendiendo, si correspondiere, las entregas parciales que pudieren haberse convenido.

PENALIDADES

ARTÍCULO 30°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

1. ***A los proponentes:***

Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

2. ***A los adjudicatarios:***

a) Por entrega de los elementos fuera del término contractual, multa por mora que será del 0,25% diario del valor total de adjudicación.
b) Por falta de constitución de la garantía de contrato, incumplimiento parcial o total del contrato: rescisión del contrato, pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.
c) Cuando el contrato consiste en la provisión periódica de elementos: multa del cinco (5%) por ciento sobre lo que dejare de proveer, rescisión del contrato y pérdida de la garantía de contrato y diferencia del precio a su cargo por la provisión por un tercero.
d) Por transferencia del contrato sin consentimiento y autorización de la Municipalidad: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 31°: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y tendrá a su cargo la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Comuna.

ARTÍCULO 32°: Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la Comuna.
Las razones de fuerza mayor y/o fortuitas deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.
Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 33°: El vehículo cuya adquisición se gestiona por el presente, deberá ajustarse a las especificaciones técnicas que se detallan en el correspondiente Anexo I y el presente Pliego.

ARTÍCULO 34°: El vehículo ofertado deberá ser cero kilómetro (0 km), sin uso previo, y estar producido conforme a estándares de calidad debidamente certificados, cumpliendo con las exigencias de las Normas ISO 9001:2000, ISO 9001:2008 o ISO/TS 16949:2002. Asimismo, deberá contar con Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.), emitido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), conforme lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, sus Decretos Reglamentarios Nº 779/95 y Nº 32/2018, la Ley Provincial Nº 13.927 –que adhiere a la normativa nacional–, y las Resoluciones S.I. Nº 91/01, SICyM Nº 43/03, Nº 25/07 y Nº 66/08. El vehículo deberá cumplir íntegramente con la normativa vial vigente al momento de la entrega, encontrándose apto para su circulación y patentamiento conforme los requisitos legales aplicables en la Provincia de Buenos Aires.

ESPECIFICACIONES GENERALES

ARTÍCULO 35°: Serán de aplicación en la presente licitación las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/1958), Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas, y el Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata, aprobado por el Decreto Municipal Nº 1.340/1994.

MESA DE ENTRADAS
FS 5

ANEXO 1

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES (3) AUTOMÓVILES LIVIANOS PERTENECIENTES AL SEGMENTO A O CITY CARS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA AFECTAR AL CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO.

Artículo 1: Tipo de vehículo: Segmento A o City Cars. Cuatro (4) puertas. Tracción delantera. Cinco (5) asientos.
Motorización a nafta. Mínimo tres (3) cilindros. Válvulas por cilindro dos (2) o cuatro (4)
Cilindrada: Superior a 950 cm3.
Potencia mínima requerida: 65 CV
Caja de velocidades: Manual. Mínimo cinco (5) marchas de avance y una (1) en reversa.
Dirección asistida hidráulica o eléctricamente.
Sistema de frenos: Delanteros a discos ventilados o sólidos. Traseros a tambor.
Llantas: De acero o aleación: Mínimo 14 pulgadas.

Artículo 2: Dimensiones y capacidades

Largo (mm): Inferior a 3.700.
Ancho total con espejos desplegados (mm): Inferior a 1.950.
Altura total (mm): Inferior a 1.600.
Distancia entre ejes (mm): Inferior a 2.500.
Capacidad del tanque de combustible (Lts): Superior a 35.
Carga útil (Kg): Mínimo 300.
Peso en órden de marcha (Kg): Inferior a 1.000.
Volúmen del baúl sin rebatir asientos (Lts): Mínimo 200 Lts.

Artículo 3: Exterior

Color: Blanco de preferencia. El oferente deberá garantizar la inalterabilidad de la pintura de fábrica y del tratamiento anticorrosivo.

DARÍO F. PANTANO
Director General Parque Automotor
Municipalidad de La Plata

Limpia parabrisas trasero.
Manijas de puertas color carrocería.
Espejos exteriores regulables eléctricamente.

Artículo 4: Seguridad

Airbags frontales para conductor y acompañante.
Apoyacabezas delanteros y traseros.
Cinturones de seguridad en todas las plazas.
Sistema antibloqueo de frenos ABS.
Sistema electrónico de control de estabilidad.
Desempañador trasero.
Luces diurnas LED (DRL).
Asistente de arranque en pendiente.
Sistema de monitoreo de presión de neumáticos.

Artículo 5: Tecnología y confort

Aire acondicionado.
Levantacristales eléctricos delanteros.
Sensor de estacionamiento trasero.
Sistema de radio con USB, salida AUX. y conectividad Bluetooth para telefonía y audio. Mínimo cuatro (4) parlantes.
Computadora de a bordo.
Cierre centralizado de puertas.

Artículo 6: Accesorios adicionales

Con la unidad se proveerán matafuego reglamentario según dispone el Art. 17 inciso 7 del Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires y un juego de balizas reflectantes en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Barra rígida para remolque.

Llave de ruedas y cricket adecuados al tipo de rodado.

Juego de manuales del Usuario y Mantenimiento.

Ruedas y neumáticos serán de dimensiones adecuadas para el uso previsto y que corresponda a las que normalmente coloca la terminal automotriz en los vehículos de línea. El oferente garantizará la calidad de los neumáticos como así también la facilidad de adquisición en plaza.

DARIO F. PANTANO
Director General Parque Automotor
Municipalidad de La Plata

La unidad estará provista de una rueda de auxilio debidamente instalada, y en el caso que ello resulte en el exterior, se proveerá de un sistema antirrobo.

El equipamiento eléctrico será el usual para éste tipo de vehículo, debiendo funcionar la totalidad de los componentes sin fuentes de alimentación adicionales.

Artículo 7: Servicios de mantenimiento

Los oferentes se comprometerán a realizar en su red de concesionarios dentro de la ciudad de La Plata, el primer servicio de mantenimiento programado sin cargo al Municipio cuando se alcance el kilometraje indicado.
Tal circunstancia deberá ser comunicada a la mencionada red a fin de no causar inconvenientes en el cumplimiento de las operaciones requeridas.

Artículo 8: Gastos de flete y patentamiento

La unidad será entregada por el adjudicatario con los gastos de flete y patentamiento incluídos, con la titularidad a favor de la Municipalidad de La Plata.

Artículo 9: Garantía

La garantía será TOTAL E INDIVISIBLE donde el adjudicatario garantizará la unidad contra defecto de material y mano de obra de todos sus componentes en acuerdo con la garantía del fabricante.

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL PARQUE AUTOMOTOR

DARIO T. PANTANO
Director General Parque Automotor
Municipalidad de La Plata